

Expte.

DI-100/2010-9

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y
CONSUMO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**Vía Universitat, 36
50017 ZARAGOZA**

ASUNTO: Sugerencia relativa a las dificultades de algunos consultorios ubicados en la provincial de Teruel.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En su día, esta Institución procedió a incoar un expediente de oficio al haber tenido conocimiento a través de distintos medios de comunicación de las carencias estructurales y de equipamiento existentes en distintos consultorios de la zona de Utrillas (Teruel).

En concreto, se aludía al consultorio de Fuenferrada, que carecía de calefacción y de teléfono, viéndose obligado el facultativo a recurrir a los teléfonos que los vecinos tienen en sus domicilios. Igualmente se ponía de manifiesto la existencia de barreras arquitectónicas, así como el deficiente funcionamiento del servicio de Internet, lo que conllevaba no poder acceder a las Historias clínicas de los pacientes o no poder emitir recetas.

Por último, se informaba que en esta misma situación se encuentran los consultorios de Segura de Baños, Villanueva del Rebollar, Salcedillo, Valdeconejos, Torre de Arcas, Vivel del Río, Palomar de Arroyos o Castel de Cabra.

SEGUNDO.- En consonancia con ello, solicitamos al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón que nos informara acerca de cuanto entendiera procedente sobre las concretas cuestiones planteadas en el escrito, así como a qué posibles ayudas podrían acceder los Ayuntamientos implicados para mejorar las carencias actuales.

TERCERO.- En atención a este requerimiento, ese Departamento nos informó, en definitiva, que estos consultorios son instalaciones de titularidad municipal, pero tienen la posibilidad de solicitar del Servicio Aragonés de Salud ayudas económicas, tanto para la construcción como para la remodelación y ampliación de estos consultorios, así como para su equipamiento; subvenciones que se convocan anualmente por medio de una Orden del Departamento de Salud y Consumo.

CUARTO.- Por otra parte, también nos dirigimos a cada uno de los Ayuntamientos implicados para que expusieran el estado en que pudiera encontrarse el consultorio de su localidad, así como si eran concededores de las citadas subvenciones que anualmente convocaba el citado Departamento del Gobierno de Aragón.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Vivel del Río Martín, el de Castel de Cabra y el de Segura de Baños coinciden en señalar que son concededores de las subvenciones que convoca ese Departamento, que disponen de todos los servicios a excepción del teléfono, y que el equipamiento sanitario cuenta con el básico demandado por el médico.

Sin embargo, los Ayuntamientos de Palomar de Arroyos, Torre de las Arcas y Castel de Cabra, pese a ser también concededores de estas subvenciones, sostienen que las mismas son de escasa cuantía y que esas Corporaciones locales deben aportar un porcentaje, por lo que, en ocasiones, se han visto obligadas a solicitar subvenciones a otras Administraciones Públicas.

Además, indican estos tres últimos Ayuntamientos que *“la D.G.A. está minorando el Fondo de Cooperación Municipal, abonado al*

Ayuntamiento y destinado al pago de gastos corrientes, por lo que los recursos son cada vez más escasos”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Fondo de Cooperación Municipal es uno de los programas específicos que recoge anualmente el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y que se destina a la financiación de los municipios aragoneses, excepto de las tres capitales de provincia, y cuyo objetivo es contribuir al equilibrio económico de los municipios aragoneses y a realizar el principio de solidaridad interna.

SEGUNDA.- El artículo 23 de la Ley 6/2002, de Salud de Aragón, establece que todos los recursos sanitarios, sin perjuicio de sus propias y específicas tareas y responsabilidades, deberán orientar sus actividades con el fin de asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios, estableciéndose en el artículo 6.5 de la propia Ley que las administraciones públicas deberán orientar sus políticas de gasto a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios públicos sanitarios en todo el territorio de Aragón.

TERCERA.- Por otra parte, también son conocidas las dificultades de muchos municipios aragoneses en orden a acometer pequeñas inversiones, y pese a que los consultorios son de titularidad municipal, los pequeños Ayuntamientos de los que dependen no pueden asumir algunos de estos gastos. Por ello, a entender de esta Institución, estas circunstancias deberían ser dignas de una mayor atención y, en la medida de lo posible, atender a sus demandas ya que, además, las mismas son de escasa cuantía.

Además, el Ministerio de Sanidad y Política Social elaboró un informe en el año 2008 en el que, entre otras consideraciones, revela que

Cáceres, Cuenca, Teruel y Huesca son los lugares más envejecidos de España y allí, más del 20% de su población tiene más de 65 años y una gran proporción de ellos viven en pequeños municipios.

CUARTA.- El déficit público conlleva el riesgo de recortes en las partidas presupuestarias destinadas a políticas públicas que caracterizan el modelo del Estado de bienestar social y, por ello, habría que priorizar el gasto en la prestación de servicios públicos esenciales y, entre ellos, en la sanidad pública, tratando de favorecer aquellas zonas que por su especial situación geográfica y demográfica se encuentran en una situación más desfavorecida.

QUINTA- Esta Institución es plenamente consciente de la situación actual, así como de la existencia de limitaciones presupuestarias y de la necesidad de racionalizar recursos y, por ello, entendiendo que cualquier actuación en este sentido ha de ir encaminada a mejorar el sistema sanitario de este sector, tanto en la calidad de sus prestaciones, como en la eficiencia y grado de aprovechamiento de sus recursos, permitiendo a los ciudadanos recibir un servicio de calidad y en condiciones de igualdad de acceso, en la confianza de que por parte del Servicio Aragonés de Salud existe un deseo de mejorar la asistencia a los ciudadanos, es por lo que, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente elevar a su consideración lo siguiente:

III.- RESOLUCIÓN

SUGERIR al Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón que, en coordinación con los Ayuntamientos de los que dependen los consultorios, adopten las medidas necesarias que posibiliten atender y dar respuesta a las demandas que se presenten, priorizando el gasto en la prestación de este servicio público esencial.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no las Recomendaciones // Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 6 de octubre de 2010

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE